



Bogotá D.C., julio 02 de 2026

Señor(a)
ANÓNIMO

Publicado en Cartelera
Bogotá - D.C.

REF: Respuesta SDQS No 4180802026

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo señalado en el **Decreto Distrital 652 de 2025**, Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Movilidad, donde, en su artículo 27 se determina para la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte, entre otras, las funciones de: “1) *Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con el control de tránsito y el transporte*, 2) *Coordinar y ejercer el control de tránsito y transporte de los diferentes actores viales*, 3) *Coordinar, hacer seguimiento y disponer de los recursos necesarios para los operativos de control; (...)*”, es pertinente mencionar que, de acuerdo con las competencias anteriormente comentadas, esta entidad tiene como objetivo verificar las condiciones de seguridad y cumplimiento de las disposiciones legales en materia de tránsito y transporte por parte de los diferentes actores viales, a través de operativos de control desarrollados con la Seccional de Tránsito y Transporte de Bogotá y el Cuerpo de Agentes Civiles de Control de Tránsito y Transporte, en la ciudad de Bogotá.

Por otra parte, la ubicación, instalación y ejecución de las diversas actividades de control implementadas por la Secretaría Distrital de Movilidad están sujetas a las solicitudes realizadas por la comunidad e identificación de patrones de conducta que incentivan el desacato a las normas de tránsito y transporte por parte de la ciudadanía; es así como se clasifican por enfoque, siendo este componente el que indica que tipo de actividad de control es requerida.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

1

Al mismo tiempo, la Secretaría Distrital de Movilidad en coordinación con la Policía Metropolitana de Tránsito SETRA-MEBOG y el Cuerpo de Agentes Civiles de Tránsito y Transporte CACTT ha realizado diferentes controles relacionados con la recuperación del espacio público de manera periódica en incluido el sector de la **Nueva Zelandia** la localidad de **Suba**, conforme a lo establecido en la Ley 769 del 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre).

A continuación, se presentan los resultados de los operativos realizados en lo corrido de 2026, dentro de los cuáles se evidencian sanciones que buscan romper los patrones de conducta de desacato a las normas de tránsito:

CONSOLIDADO IMPOSICIÓN ÓRDENES DE COMPARENDO SECTOR NUEVA ZELANDIA	
CÓDIGO Y DETALLE INFRACCIÓN	2026
C.02 Estacionar un vehículo en los siguientes sitios prohibidos.	57
C.35 No realizar la revisión tecnomecánica y de emisiones contaminantes en los siguientes plazos o cuando aún portando los certificados correspondientes no cuenta con las siguientes condiciones tecnomecánicas y de emisiones contaminantes	28
D.02 Conducir sin portar el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito ordenado por la ley.	22
C.24 Conducir motocicleta sin observar las normas establecidas en el Código Nacional de Tránsito	22
Otras infracciones	173
Total general	302
Fuente: QLIK (Dispositivos de apoyo en vía). Periodo: 01 de enero de 2026 al 31 de Mayo de 2026.	



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SCTT
202632308229731

Información Pública
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Por lo demás, La Secretaría Distrital de Movilidad, mediante la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte queda atenta y dispuesta a atender cualquier inquietud y solicitud que permita mejorar las condiciones de movilidad en la ciudad.

Cordialmente,

Jack David Hurtado Casquete
Subdirector de Control de Tránsito y Transporte

Firma mecánica generada en 02-07-2026 06:15 PM

Anexos: SDQS No 4180802026

Elaboró: Juan Felipe Otalora Tobar -Subdirección De Control De Tránsito Y Transporte

